



INSTRUCCIÓN 2 /2020 DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2016, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

Las presentes Instrucciones será de aplicación en el procedimiento administrativo de gestión y concesión de línea 3 de Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, reguladas en la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA nº 125, de 1 de julio de 2016), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA nº 50, de 13 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Las cuestiones reguladas en la presente instrucción pretenden facilitar la labor de presentación de las solicitudes a las entidades solicitantes de la línea de subvenciones regulada en la Orden anteriormente citada, así como contribuir a la homogeneización del trabajo realizado tanto por los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer como de los servicios Centrales del propio Instituto, en su ámbito competencial y en particular en los aspectos relativos a la evaluación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de valoración.

La normativa fundamental que resulta de aplicación al procedimiento administrativo de concesión y gestión de la línea regulada en la Orden de bases reguladoras, es la que a continuación se relaciona, y por ella habrán de regirse las entidades solicitantes, así como los órganos gestores en el procedimiento administrativo de concesión y gestión de las subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía..(BOJA núm. 248 de 29 de diciembre de 2016).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.(BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7	PÁGINA	1/9



- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2014).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio. Para el ejercicio 2020, Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre de 2019).
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. (BOJA núm. 21, de 31 abril de 1989).
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2016).
- Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.
- Instrucción 3/2020, de 21 de febrero, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Por todo ello, y en el uso de las facultades concedidas al amparo de la Disposición adicional primera de la referida Orden, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. OBSERVACIONES GENERALES.

1. La solicitud, así como la documentación complementaria o aclaratoria de aquélla, que en su caso se pudiese presentar, deberán contener la firma original de la persona que representa a la entidad solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP s793MQ9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP s793MQ9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7	PÁGINA	2/9



2. Para la cumplimentación y presentación telemática de la solicitud de subvención, se podrá acceder a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, de la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, desde donde igualmente podrá procederse a la descarga de las solicitudes para su posterior presentación en el registro administrativo correspondiente. A efectos de cualquier incidencia podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: coordinacion.iam@juntadeandalucia.es.

3. Tanto la solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

4. Si al cumplimentar el modelo de solicitud, el espacio disponible en alguna casilla o apartado no fuera suficiente para reflejar los datos correspondientes, la entidad solicitante deberá adjuntar la información necesaria en hoja aparte, señalando el número y la denominación del apartado al que corresponde. Asimismo, la documentación complementaria que se aporte también deberá identificarse con el número y denominación del apartado al que se refiera.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES.

1. Plazo de presentación.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios que deseen concurrir a la convocatoria de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer deberán ajustarse, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, a lo dispuesto en el apartado 11.a) del cuadro resumen. Dicho plazo se establecerá la convocatoria de subvenciones que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Órgano al que se dirigen y lugar de presentación.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer indicado en el apartado 10.b del cuadro resumen y se podrán presentar en los lugares indicados en el apartado 10. c) del respectivo cuadro resumen.

3. Entidades solicitantes.

3.1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones, los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios que tengan Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento y se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen.

En el apartado 1 de la solicitud se indicará, el nombre completo de la entidad solicitante, así como todos los datos relativos a la misma: domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, localidad y provincia. Asimismo, se indicará la cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia del pago de la subvención, acreditándose su titularidad mediante Certificación de la persona que ostenta la Secretaría de la Entidad Local.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP s793MQ9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP s793MQ9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7	PÁGINA	3/9



Igualmente, se especificarán, en su caso, el nombre, los apellidos y NIF de la persona representante que legalmente ostente tal consideración, cuyo cargo habrá de encontrarse vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Por ello, se acompañará Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local y de que está facultada para suscribir la solicitud de subvención.

El apartado 6.1 de la solicitud se cumplimentará con los datos identificativos del Centro Municipal de Información a la Mujer.

3.2. Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios que concurran a la convocatoria de las subvenciones habrán de cumplir, inexcusablemente, con los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen. El incumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4.a).2º dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Así mismo, el incumplimiento de los requisitos anteriormente referidos durante el plazo preceptivo, advertido con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de reintegro total de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.3. Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, de acuerdo con en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen, son:

a) Contar con personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades, que deberá contar con 50 horas de formación específica sobre la materia o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrolla en el Centro Municipal de Información a la Mujer: debiendo disponer, como mínimo, de una persona especializada en información y animación socio-cultural, contratada a jornada completa, con categoría profesional de, al menos, titulada de grado medio. Así mismo deberán contar para el asesoramiento jurídico, como mínimo, con una persona licenciada en Derecho.

Deberán estar contratadas o nombradas como funcionarias con categorías profesionales, como mínimo, titulada de grado medio para información y animación socio-cultural, y titulación de Licenciatura en Derecho para el asesoramiento jurídico.

b) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer de espacios propios adecuados y suficientes para prestar sus servicios.

c) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer, para su uso exclusivo, como mínimo, de un ordenador que reúna los requerimientos de hardware y software necesarios para la utilización y correcto funcionamiento de bases de datos del Instituto Andaluz de la Mujer y acceso a Internet.

3.4. A tales efectos, los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios solicitantes declararán en sus solicitudes, conforme al modelo del Anexo I, publicado en la web del Instituto Andaluz de la Mujer y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, bajo su estricta responsabilidad, la veracidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, asumiendo el compromiso de aportar la documentación exigida en las bases reguladoras en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7	PÁGINA	4/9



4. Objeto para la que se solicita la subvención.

4.1. El objeto es la financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

4.2. Los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, objeto de la subvención, serán aquellos derivados del siguiente personal técnico para la información, para el asesoramiento jurídico y psicológico a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades:

a) Una persona especializada para la información y animación socio-cultural, a jornada completa, con categoría profesional de, al menos, titulada de grado medio. Podrá ser en régimen laboral o personal funcionario.

b) Una persona especializada para el asesoramiento jurídico, con categoría profesional de licenciada en Derecho, que deberá contar con 50 horas de formación específica sobre la materia o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrolla en el Centro Municipal de Información a la Mujer. En régimen laboral o funcional con dedicación, al menos, a tiempo parcial.

c) Una persona especializada para la atención psicológica, con categoría profesional de licenciada en Psicología que disponga de 50 horas de formación específica sobre género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrolla en el Centro Municipal de Información a la Mujer. En régimen laboral o funcional con dedicación, al menos, a tiempo parcial.

5. Presupuesto de gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

5.1. Se cumplimentarán detalladamente los campos del punto 6.2 de la solicitud relativos a los presupuesto por la persona titular de la Secretaría de la Corporación.

Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social y las indemnizaciones por razón del servicio, por ello los gastos propuestos a subvencionar deberán certificarse por el/la Secretario/a de la Entidad Local, indicando tanto el total de los gastos de los salarios brutos anuales, el de las cuotas patronales a la Seguridad Social, así como el de las dietas y desplazamientos.

5.2. Las retribuciones del personal sólo se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada una de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria, y de forma proporcional a las horas semanales establecidas en sus contratos, teniendo en cuenta que las cuantías de las bases de cotización citadas tienen como referencia 35 horas semanales.

Las retribuciones del personal deberán formularse con los límites establecidos a los mismos ya aplicados, teniendo en cuenta que los costes indirectos no son subvencionables.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP5793M9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5793M9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7	PÁGINA	5/9



Asimismo es importante que por parte de las entidades solicitantes se certifique la duración real del personal dentro del año, y el número de horas semanales, así como el cálculo del límite máximo subvencionado.

5.3. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5.4. Tanto las cuantías máximas de las bases de cotización del personal laboral como las establecidas para las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se entenderán que se aplicarán como límites al presupuesto total para el que se pide la subvención, consignado en el punto 6.2 de la solicitud, por ello se debe solicitar el presupuesto máximo subvencionable, de acuerdo con estos límites.

6. Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables y periodo de ejecución de la actividad.

6.1. Los gastos a subvencionar podrán comprender, de acuerdo con el apartado 5d) del cuadro resumen, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, incluyéndose aquellos que habiéndose realizado en dicho periodo se haya materializado su pago dentro del periodo de justificación.

6.2. Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de la referida convocatoria, siempre que se realicen antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6.3. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en la forma prevista en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora (Orden de 28 de junio de 2016) que establece que las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% del presupuesto aceptado.

6.4. Conforme al punto 5.b).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 28 de junio de 2016, se establece la imposibilidad de compensar gastos subvencionables.

6.5. Se deberá emitir por parte de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer la correspondiente certificación acreditativa del empleo dado a las mismas con arreglo al modelo que se ha aprobado mediante la Instrucción 3/2020, de 21 de febrero, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7	PÁGINA	6/9



TERCERA. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. En el apartado 5.a) "Cuantía" del cuadro resumen de las Bases Regulatoras de subvenciones se establece que la cuantía de la subvención en todo caso, podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del presupuesto aceptado. A los efectos previstos en el citado apartado 5.a) se valorarán los criterios que se establecen por parte de las Jefaturas de Servicio de Coordinación de los Centros Provinciales de la Mujer.

Por tanto, la cuantía de la subvención concedida se determinará en función de si el Centro Municipal de Información a la Mujer cuenta con persona licenciada en psicología, adscrita al mismo en régimen laboral o funcionario; si cuenta con más personas especializadas en información y animación sociocultural, adscritas al Centro Municipal de Información a la Mujer en régimen laboral o funcionario, además de la señalada en el apartado 2ª.a).1 del cuadro resumen; la realización de las funciones de la asesora jurídica a jornada completa o parcial; el carácter temporal o indefinido de la persona informadora; el nivel de calidad y eficacia en el funcionamiento del Centro y la continuidad y permanencia en la prestación de sus servicios; la permanente colaboración y coordinación del Centro Municipal de Información a la Mujer con el Instituto Andaluz de la Mujer en el desarrollo de las políticas dirigidas a la erradicación de la violencia de género; la aplicación de los protocolos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género determinados por el Instituto Andaluz de la Mujer, la utilización de las bases de datos y sistemas información a la mujer del Instituto Andaluz de la Mujer y la atención por el Centro Municipal de Información a la Mujer a una población superior a veinte mil habitantes. En todo caso el importe máximo de la subvención será del 50% del presupuesto aceptado.

2. El importe de la subvención se fijará en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 50% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado, se abonará el 50% restante. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

CUARTA. Documentación.

1. En relación con la documentación que se detalla en el apartado 14 del cuadro resumen, se realizan las siguientes aclaraciones:

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP s793M Q9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP s793M Q9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7	PÁGINA	7/9



- Respecto a la documentación acreditativa de la representación legal, ésta deberá aportarse a través de una Certificación, emitida por la persona que ostente la Secretaría de la Entidad o persona que desarrolle esa competencia, acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local y de que esta persona está facultada para suscribir la solicitud de subvención.
- El certificado emitido por la persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona que desarrolle esa competencia (en caso de no ser nombrada para tal puesto debe acreditarse la capacidad), acreditativo del personal que presta sus servicios en el C.M.I.M. y del presupuesto total de los gastos de esta persona. Indicando los meses para los que se pide la subvención. En el caso de que la persona que ostenta la secretaría lo hiciera de forma accidental, se deberá acreditar tal extremo.
- La titularidad de la cuenta bancaria se acreditará a través de Certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad o persona que desarrolle esa competencia

QUINTA. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

De conformidad con el apartado 22. del cuadro resumen de esta línea de subvenciones, las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Colaborar en coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer en la información y atención a las víctimas de la violencia de género y el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades puestas en marcha por este Organismo.
- b) Aplicar los protocolos de atención e información a mujeres víctimas de violencia de género establecidos por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Grabar las atenciones realizadas en las bases de datos y sistemas información a la mujer (SIAM) del Instituto Andaluz de la Mujer. Mensualmente los Centros Provinciales de la Mujer efectuarán informes sobre las atenciones grabadas por los CMIM. En el caso de que se detecte que algún CMIM disponga de datos que por su cuantía pueda resultar un incumplimiento de esta obligación, el Centro lo pondrá en conocimiento del CMIM al objeto de advertirle que dicha obligación incumplida puede dar lugar al inicio de un procedimiento sancionador.
- d) Suministrar al Instituto Andaluz de la Mujer, en la forma y plazos que se establezca, los datos e información que requiera de sus actividades. Semestralmente se realizará por los CMIM dicho suministro.
- e) Garantizar la asistencia del personal del Centro Municipal de Información a la Mujer a cuantas actuaciones de coordinación, cursos de formación, jornadas y seminarios organice el Instituto Andaluz de la Mujer.
- f) Utilizar los Recursos de Información del Instituto Andaluz de la Mujer.

SEXTA. Publicidad Institucional.

1. De conformidad con el apartado 22.a).1º del cuadro resumen de esta línea de subvenciones, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en toda información o publicidad que se efectúe por el Centro Municipal de Información de la Mujer, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, incluida la rotulación de edificios donde se ubique. En el caso de que no se cumpla esta obligación, el Centro Provincial respectivo lo pondrá en conocimiento del

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP5793MQ9HUBPBuUYPaFh2e1yKT7	PÁGINA	8/9



CMIM al objeto de advertirle que dicha obligación incumplida puede dar lugar al inicio de un procedimiento sancionador.

2. Para la correcta cumplimentación de esta obligación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, cuyo enlace en la web es el siguiente: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/comunicacionsocial/paginas/manual-identidad-corporativa.html>.

No obstante lo anterior, se deberá remitir la prueba fehaciente de haber cumplido con las obligaciones de publicidad institucional referidas.

SÉPTIMA. Entrada en vigor.

Las presentes instrucciones, que sustituyen a las establecidas en la Instrucción 1/2018 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla
Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP s793MQ9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	09/05/2020
ID. FIRMA	4cXP s793MQ9HUBPBuUYPa fh2e1yKT7	PÁGINA	9/9